MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN MENEV No. 93-1-30007-22, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA Y MARÍA RUTH CALDERÓN FERNÁNDEZ, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
b) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad **Contratación Directa – Arrendamiento**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal d) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.11.
c) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2019 de la Policía Nacional.
d) Que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDADOR** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADO**R, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

***TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato se encuentra descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, excepto a los establecidos por los establecidos por el

previo peritaje, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes fundamentados fuera de estas circunstancias.
***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** El ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será la establecida en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

OCTAVA. FORMA DE EJECUCION: Será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR: En general, son derechos del ARRENDADOR:

1.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.
2.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR*:** En general, son obligaciones del ARRENDADOR:

1. Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el futuro proceso de contratación.

2. Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

3. Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación.

4. Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberá entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura del restaurante y cafetería.

5. El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento mensual de manera anticipada y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al vencimiento mensual del mismo, los cuales comenzarán a contar a partir de la carta de inicio, por la suma del valor equivalente al canon de arrendamiento por valor TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($311.780 M/CTE.) mensuales por doce meses, dicho valor será consignado en la Cuenta Corriente No. 853-00010-7 del Banco BBVA, nombre de la cuenta POLINAL TESORAL FONDOS ESPECIALES MENEV – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA. El anterior valor mensual a pagar por los doce meses, es excluido del IVA, donde este IVA el futuro ARRENDATARIO tendrá que cancelar a la DIAN de conformidad con su régimen tributario. El pago del consumo de los servicios públicos estará a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuales deben ser pagados de acuerdo a los medidores instalados. El supervisor del contrato reportará a la oficina de Tesorería de la MENEV los pagos de servicios públicos de agua y energía eléctrica realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios.

6. El arrendatario se obliga a cancelar el valor por servicios públicos según lo registrado por medidores de energía, agua y/o de gas por contadores instalados para establecer el consumo, para así tener un cobro por consumo equitativo y justo dentro de los parámetros de las normas de arrendamiento para que sean incluya los servicios públicos dentro del contrato de arriendo según instructivo 009 SUDIR-DIRAF-70 de 30-sep-2015 "Pautas para suscribir contratos de arredramiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" como estipulado literal B. cuando la Policía Nacional arriende inmuebles o espacios dentro de la instalaciones policiales en el punto No. 2 la zona arrendar contara con medidor derivado del medidor principal, correspondiéndole a la unidad hacer la instalación de la acomedidas, de tal manera que el arrendatario proceda a conectar directamente cada medidor, el cual presentara al supervisor del contrato debidamente calibrado por un laboratorio certificado, con una fecha de expedición no mayor a ocho (8) días debiendo realizar igualmente con un técnico idóneo la instalación del medidor de cada servicio. El supervisor del contrato, en asocio con el arrendatario y el profesional respectivo, tomara la lectura de cada contador una vez instalado, con el objeto de conocer a partir de qué fecha y lectura se le cobrara el valor de kilovatio o metro cubico.

7. Prestar el servicio de lunes a domingo 07:00 a 19:00 horas, y se podrá extender de acuerdo a eventos extraordinarios, en común acuerdo con el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El horario podrá ser modificado de común acuerdo de las partes según eventualidades del servicio lo cual será concertado con antelación, EL ARRENDATARIO podrá exceder el cierre del servicio según consideraciones necesarias.

8. El arrendatario se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, el supervisor del contrato verificara el cumplimiento del presente ítem.

9. El arrendatario deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general.

10. Deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general.

11. La Policía Metropolitana de Neiva, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasione directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del arrendatario.

12. El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además instalará equipos de prevención y de extinción de incendios mínimo 01 equipo extintor de 30 libras multipropósito y 01 equipo extintor de 10 libras tipo K (para líquidos y grasas comestibles) disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial.

13. Deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.

14. El arrendatario venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del contrato, en estricto cumplimiento a su oferta presentada.

15. Utilizar las áreas objeto de arrendamiento, únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas.

16. Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados.

17. Informar al supervisor del contrato, sobre las personas que laboraran en la cafetería y/o restaurante, así como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, certificado en capacitación básica en materia de higiene de los alimentos, (constancia de manipulación de alimentos expedidos por la secretaria de salud y/o entidades competentes), los cuales deberá permanecer vigentes, certificado exámenes médico especiales del personal manipulador de alimentos: frotis de garganta con cultivo, KOH de uñas (para detectar hongos), coprocultivo y examen de piel y de acuerdo con las normas legales vigentes, para ser aprobados por el supervisor del contrato.

18. No se podrá expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, ni tampoco podrá instalar máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios en las áreas dadas en arrendamiento.

19. La calidad y el buen estado de los productos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, efectuando para ello revista al arrendatario.

20. Entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato.

21. Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos, o que representen riesgo de intoxicación al personal.

22. El arrendatario se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal, evitando que se presenten novedades por este concepto. El constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes.

23. El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador; si la hace quedará a favor de la Policía Metropolita de Neiva, sin reconocer suma alguna por ello.

24. El arrendatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al SENA, de acuerdo con la Ley 828 de 2003 y la legislación laboral. El supervisor verificará en forma periódica el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, en los que el arrendatario tendrá disponible una carpeta con toda la documentación.

25. El arrendatario adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para la prestación del servicio contratado los cuales deberán cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a los establecido por las normas vigentes.

26. El arrendatario venderá y cobrará los alimentos ofrecidos en forma directa. La Policía Metropolitana de Neiva, no descontará por nómina ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el arrendatario ni de las adquiridas por está con terceras personas.

27. Las personas que el arrendatario contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad.

28. El arrendatario no podrá utilizar el nombre de la Policía Metropolitana de Neiva en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase.

29. El arrendatario responderá por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento.

30. El arrendatario se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado, al igual que dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet).

31. Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, al igual como mínimo un (01) punto ecológico compuestos por tres canecas plásticas de colores para los residuos orgánicos, peligrosos y reciclables, se hace claridad que deben estar dispuestas de forma higiénica evitando olores desagradables y desorden al momento de la recolección de los residuos.

32. El arrendatario fijará en lugar visible la lista de precios establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente, la cual no podrá ser modificada ni podrán cobrar los productos por encima o debajo de los precios establecidos, autorizados y avalados del supervisor del contrato y el ordenador del gasto.

33. El arrendatario cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hace parte integral de este contrato.

34. El arrendatario estará obligado a atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes, por tal razón dotará a sus empleados de tapa bocas, gorros y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones.

35. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

36. El arrendatario permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Neiva, como del supervisor del contrato, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del oferente en la ejecución del proceso de contratación.

37. El arrendatario deberá contar con el programa de salud ocupacional y sus subprogramas actualizados, así como los planes de emergencias para el personal que presta sus labores.

38. El arrendatario se compromete a realizar la capacitación anual del personal en temas de manipulación de alimentos.

39. El arrendatario realizará las adecuaciones necesarias donde se ubiquen los elementos de aseo bien sea un cuarto o el espacio que considere necesario, de igual forma retirará del área de almacenamiento seco, los equipos que se encuentren en deterioro.

40. El arrendatario deberá acatar todas las exigencias que cita la norma técnica NTS-USNA sectorial colombiana 007 que habla sobre la “norma sanitaria de manipulación de alimentos”.

41. El arrendatario no realizará ninguna modificación en la planta física de la cafetería que desmejore las instalaciones.

42. Los elementos que por uso o mala manipulación presenten fallas deberán ser subsanada por el arrendatario.

43. Los manipuladores de alimentos no podrán desempeñar sus funciones en el evento de presentar infecciones dérmicas, lesiones tales como heridas y quemaduras, infecciones gastrointestinales, respiratorias u otras susceptibles de contaminar el alimento durante su manipulación.

44. Los manipuladores de alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos de higiene personal:

44.1 Los manipuladores se deben lavar las manos y los antebrazos, cuantas veces sea necesario, antes de iniciar las labores, cuando cambie de actividad o, después de utilizar el servicio sanitario.
44.2 El lavado de las manos y antebrazos se debe efectuar con agua y jabón antibacterial u otra sustancia, que cumpla la misma función de acuerdo con las normas legales vigentes.
44.3 El secado de las manos debe realizarse por métodos higiénicos, empleando para esto toallas desechables o secadores eléctricos.
44.4 Uñas cortas, limpias y sin esmalte.
44.5 Cabello limpio, recogido y cubierto por gorro.
44.6 Uso de ropa de trabajo limpia (uniforme, delantal), botas o zapatos cerrados adelante.
44.7 Los manipuladores de alimentos no usarán accesorios (aretes, pulseras, anillos, piercing visible) u otros objetos personales que constituyan riesgos de contaminación para el alimento.
44.8 Los manipuladores no utilizarán durante sus labores sustancias que puedan afectar a los alimentos, transfiriéndoles olores o sabores extraños, tales como: perfumes, cremas y maquillaje.
44.9 Los medios de protección utilizados por los manipuladores se deben mantener en condiciones tales que no constituyan riesgos de contaminación ni para los alimentos ni para ellos mismos.
44.10 El manipulador de alimentos que se encuentre trabajando con materias primas alimenticias, debe efectuar previamente el lavado y desinfección de las manos y antebrazos antes de realizar otras actividades como manipular productos en las fases de elaboración o productos terminados.
44.11 En caso que el manipulador de alimentos deba realizar labores de limpieza de los servicios sanitarios, de las áreas de desecho o de alguna otra área, en ningún caso podrá manipular alimentos sin antes haberse cambiado de uniforme, lavado y desinfectado las manos.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS

1. La manipulación de los alimentos se debe realizar en las áreas destinadas para tal efecto, de acuerdo con el tipo de proceso a que sean sometidos los mismos.
2. La manipulación durante el procesamiento de un alimento se debe hacer higiénicamente, utilizando procedimientos que no lo contaminen y empleando utensilios limpios y desinfectados.
3. Todas las operaciones de manipulación durante la obtención, recepción de materia prima, elaboración, procesamiento y servicio se deben realizar en condiciones y en un tiempo tal que se evite la posibilidad de contaminación, la pérdida de los nutrientes y el deterioro o alteración de los alimentos o proliferación de microorganismos patógenos.

4. Los elementos que se utilicen para cubrir los alimentos deben estar limpios y desinfectados durante el proceso de preparación, con el fin de evitar que queden expuestos a la contaminación ambiental.
5. Ningún alimento o materia prima se debe depositar directamente en el piso, independientemente de estar o no estar envasado. para ello se debe utilizar estibas plásticas o de acero.
6. Durante la manipulación de los alimentos se debe evitar que estos entren en contacto directo con sustancias ajenas a los mismos, o que sufran daños físicos o de otra índole capaces de contaminarlos o deteriorarlos.

PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DEL MENAJE Y UTENSILIOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1. Los utensilios se deben lavar y desinfectar después de su uso para evitar la contaminación cruzada. Los que están en contacto con alimentos crudos (pescados, carne, frutas y hortalizas) se deben limpiar frecuentemente durante el día, y después de cada interrupción o cuando se cambie de un producto alimenticio a otro.
2. El menaje se debe lavar cada vez que se utilice.
3. El secado del menaje se debe realizar con paños limpios o con papel desechable.
4. La lencería se debe lavar después de su uso. Si la ropa del personal se lava en las mismas instalaciones que el resto de la lencería (manteles, servilletas y cubre manteles) ésta se realizará siempre por separado.

REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS

1. En las áreas donde se preparen alimentos, los productos secundarios y residuos se recogerán en bolsas desechables contenidas en recipientes de uso repetido, con tapa los cuales deben estar etiquetados.
2. Cuando las bolsas contenidas en los recipientes estén llenas, se deben cerrar para ser retiradas del área donde se están preparando los alimentos.
3. Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los almacenes de alimentos.
4. Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar.
5. Las demás obligaciones del arrendatario contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDADOR**.

***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:**

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través del Contratante mantendrá la interlocución permanente y directa con el arrendatario.

2. Entregar al arrendatario los espacios locativos del restaurante y cafetería ubicada al interior de la base del Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito, señalados en el objeto del presente contrato con los equipos y mobiliarios dotados a cada una de las dependencias de acuerdo al respectivo inventario, en buenas condiciones de aseo, funcionamiento y mantenimiento.

3. Poner a disposición del arrendatario los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del arrendatario correspondiente.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. El Contratante se reserva el derecho de efectuar auditorias permanentes con respecto al cumplimiento de las condiciones del objeto contratado.

7. Dar respuesta en forma oportuna a las solicitudes escritas que presente el arrendatario.

8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por parte del supervisor designado por la Policía Metropolitana de Neiva.

9. Permitir el acceso del personal empleado por el arrendatario y proveedores a las áreas antes mencionadas destinadas para la prestación del servicio de restaurante y cafetería a las instalaciones de la base del Quinto Distrito de Policía Pitalito.

10. Realizar un inventario sobre los elementos entregados al arrendatario.

11. Realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el ARRENDADOR, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. ***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDADOR*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDADOR,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARAGRAFO PRIMERO: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDADOR garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal ARRENDATARIO estuviere de acuerdo con ello, el ARRENDADOR garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

***DÉCIMA QUINTA. - DESTINACIÓN*.** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para arrendamiento de la cafetería y restaurante ubicado al interior del Quinto Distrito de Policía Pitalito y lo relacionado en el ANEXO No. 1 especificaciones Técnicas.

***DÉCIMA SEXTA - MEJORAS*: EL ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento de la POLICIA NACIONAL y en coordinación con el supervisor del contrato, PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: **El ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDADOR con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el ARRENDADOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDADOR con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDADOR**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la

POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

***DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDADOR**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDADOR**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Neiva. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDADOR**.

***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:
1.) Invitación a presentar oferta.

2.) Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA**
3). Anexos del contrato.
4.) Documentos que suscriban las partes.

VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS**: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN**:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS**:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL**:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGESIMA PRIMERA**: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (02) originales en Neiva (Huila), el

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ ARGÛELLO**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Ordenador del gasto

ARRENDADOR

MARIA RUTH CALDERON FERNANDEZ
C.C. 66.839.313 de Cali
Propietaria establecimiento de Comercio RUCAVEYITH

Elaboró/o por: IT. Cristian Cleves Collazos
Analista Grupo Contratos MENEV
Revisado por: CT. Jesús Adriano Ludeño Castro
Jefe Grupo Contratos Asesor Jurídico MENEV
CT. Fabián Gutiérrez Flórez
Jefe Asuntos Jurídicos MENEV
MY. Antonio José Londoño Lozano
Jefe Administrativo MENEV

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 93-1-30007-22</td></tr>
<tr><td>ARRENDATARIO</td><td>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Coronel DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ ARGÛELLO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>82.392.520 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca)</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Comandante Policía Metropolitana de Neiva.</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Resolución 0195 del 03 de febrero de 2021</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022</td></tr>
<tr><td>ARRENDADOR</td><td>NOMBRE: MARIA RUTH CALDERON FERNANDEZ
DOC. IDENTIDAD: No. 66.839.313 de Cali.
CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Pitalito - Huila
DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 4-69 Trinidad
TELEFONO: 321 2214333
E-MAIL: mariaruthcalderon1208@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso PN MENEV CD 012 2022</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Comandante de Estación de Policía Pitalito o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131502</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios Inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.741.360,00 M/CTE) IVA incluido , por un periodo de doce meses, distribuidos así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD DE MESES</th><th>CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DEUIL</td><td>Arrendamiento de las instalaciones de la cafetería y restaurante ubicado al interior del comando del quinto Distrito de Policía Pitalito</td><td>12</td><td>$ 311.780</td><td>$3.741.360,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$3.741.360,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:
Al arrendatario se obliga a cancelar el valor del primer mes del canon de arrendamiento los primeros cinco días una vez firmada la carta de inicio y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de forma mensual y anticipada por el valor de TRECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($311.780,00M/CTE IVA INCLUIDO), M/CTE. IVA incluido. Dicho valor será consignado en la Cuenta Corriente No. 853-</td></tr>
</table>

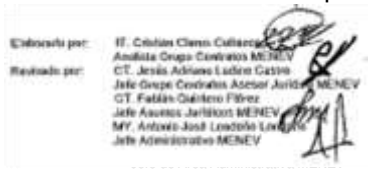
	00010-7 código 03 del BBVA, nombre de la cuenta POLINAL TESORAL FONDOS ESPECIALES MENEV. El supervisor del contrato los reportará a la oficina de tesorería de la MENEV, de igual forma se hará el reporte de los pagos de los servicios públicos de agua y energía eléctrica realizados por el arrendatario a las cuentas de cada uno de los servicios, valores que saldrán de una ponderación que será registrados mediante informe por el supervisor del contrato. **PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS** El pago del consumo de los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato los cuales deben ser pagados de acuerdo a los medidores instalados por el arrendatario. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** POLINAL TESORAL FONDOS ESPECIALES MENEV **BANCO:** BBVA **TIPO DE CUENTA:** Corriente. **NUMERO DE CUENTA:** No. 853-00010-7 código 03
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para el presente proceso de contratación será por un periodo de doce (12) meses calendario, plazo contado a partir de los trámites de legalización, perfeccionamiento y se notifique al contratista mediante la carta de inicio.
CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN	La ubicación del inmueble a arrendar se encuentra ubicado en las instalaciones del Quinto distrito de Policía Pitalito.
CLAUSULA SEPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ ARGÛELLO**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Ordenador del gasto

ARRENDADOR

MARIA RUTH CALDERON FERNANDEZ
C.C. 66.839.313 de Cali
Propietaria establecimiento de Comercio RUCAVEYITH



ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ITEM	1	DESCRIPCION	
		Arrendamiento del área para Cafetería del Comando del Quinto Distrito de Policía Pitalito Area total 25,66 mts2 Zona de cocina dotada con mesones enchapados, dos (02 lavaplatos. Mediante acta el Comandante de la Metropolitana de Neiva, el Jefe Administrativo DEUIL y el jefe de almacén harán entrega del local sin dotación alguna. Con los servicios públicos domiciliarios, con un punto acometidas, servicio de energía, red de agua y alcantarillado, servicio de aseo por parte de empresas públicas de Pitalito, no tiene servicios de red de gas El contratista asumirá la dotación de cocina y/o cafetería que se requiera para la buena presentación del servicio; previa concertación con el Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva y aprobación del supervisor del contrato.	
PRODUCTOS DE RESTAURANTE			
DESAYUNOS	1	huevos pericos	2 unid
		arepas	1 unid
		porción arroz	80 gr.
		taja de pan	1 unid
		taza chocolate	7 onzas
	2	huevos al gusto	2 unid
		arepas	1 unid
		porcion arroz	80 gr
		taja de pan	1 unid
		taza café en leche	7 onzas
	3	caldo de pajarilla	350 ml
		arepas	1 unid
		taja de pan	1 unid
		taza chocolate	7 onzas
	4	caldo de costilla	350 ml
		arepas	1 unid
		taja de pan	1 unid
		jugo de cosecha	7 onzas
	5	rellena frita	350 ml
		arepas	1 unid
		taja de pan	1 unid
		jugo de cosecha	7 onzas
	6	carne bisteck	70 gr
		arroz	70 gr
		taja de pan	1 unid
		arepa	1 unid
		jugo o café leche	7 onzas
	7	Hígado en bistek	70 gr
		Tajada pan	1 unid
		Café en leche	7 onzas
	1	sopa pasta	350 ml
		arroz	80 gr.
		carne asada	70 gr.
		principio frijol	100 gr.
		patacones	1 unid
		Jugo natural	7 0nzas
	2	sopa cereales	350 ml
		arroz	80 gr
		pollo apanado	150 gr
		principio lentejas	100 gr
		yuca frita	1 unid

ALMUERZOS		Jugo natural	7 onzas
	3	sopa cereales	350 ml
		arroz	80 gr
		pollo apanado	150 gr
		principio arvejas	100 gr
		tajada	1 unid
		Jugo natural	7 onzas
	4	sopa plátano	350 ml
		arroz	80 gr
		carne asada	70 gr
		principio verdura	100 gr
		Jugo natural	7 onzas
	5	sopa de arroz	350 ml
		arroz	80 gr
		carne asada	70 gr
		principio frijol	100 gr
		Jugo natural	7 onzas
	6	sopa guineo	350 ml
		arroz	80 gr
		carne asada	70 gr
		principio verdura	100 gr
		plátano maduro	1 taja
		Jugo natural	7 onzas
	7	Sopa guineo	350 ml
		Arroz	80 gr
		garbanzo	100 gr
		Pollo sudado	150 gr.
		Ensalada del dia	50 gr
		Jugo natural	7 onzas
COMIDA	1	arroz	80 gr
		carne bisteck	70 gr
		principio arveja	100 gr
		papa salada	1 unid
		jugo natural	7 onzas
	2	arroz	80 gr.
		carne bisteck	70 gr
		principio arveja	100 gr
		papa salada	1 unid
		jugo natural	7 onzas
	3	arroz	80 gr
		albóndigas	70 gr
		yuca	100 gr
		jugo natural	7 onzas
	4	arroz	80 gr
		espaguetis	70 gr
		chorizo	100 gr
		papa salada	1 unid
		Jugo natural	7 onzas
	5	arroz	80 gr
		arvejas	70 gr
		carne asada	100 gr
		patacona	1 unid
		Jugo natural	7 onzas
	6	arroz	80 gr
		lentejas	70 gr
		carne hamburguesa	100 gr
		plátano frito	1 unid

		Jugo natural	7 onzas
	7	Arroz	80 gr
		Espagueti con pollo	170 gr
		Platano frito	1 unid
		Jugo natural	7 onzas

PRODUCTOS DE CAFETERIA

ÍT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Agua con gas botella	600 ml
2	Agua sin gas botella	600 ml
3	Agua en bolsa	300 ml
4	Agua H2O	500 ml
5	Jugó en caja	300 ml
6	Yogurt en bolsa	200 cc
7	Yogurt en vaso	169 cc
8	Avena en bolsa	250 cc
9	Avena en vaso	200 ml
10	Galletas dux	90 gr
11	Galleta festival	90 gr
12	Galleta kacreñas	70 gr
13	Galleta Recreo shock	90 gr
14	Galleta CAN CAN	90 gr
15	Galletas ducales	90 gr
16	Galleta ducal tentación	90 gr
17	Galletas dux integral	90 gr
18	Galletas festival twin	90 gr
19	Galletas mini chips	60 gr
20	Galletas mini chips micro	90 gr
21	Galletas oreo cream	100 gr
22	Galleta recreo	90 gr
23	Galleta saltin muestre	90 gr
24	Galleta saltin queso	60 gr
25	Galleta tosh avena frutos	80 gr
26	Galleta tosh fruta	80 gr
27	Galleta tosh miel	90 gr
28	Galleta trigueña	80 gr
29	Galleta wafer vainilla	90 gr
30	Gansitos	100 gr
31	Gaseosa gopack	600 ml
32	Gaseosa coca cola	3 ltr
33	Gaseosa	1.5 ml
34	Gaseosa	1.75ml
35	Gaseosa	2.5 ltr
36	Gaseosa coca cola lata	200ml
37	Gaseosa flexi	400 ml
38	Gaseosa botella	350 ml
39	Gatorade pet	500 ml
40	Powerade	500 ml
41	Soka	350 ml
42	Gelatina Bogy – alpina	250 ml
43	Jabon de baño	150 gr
44	Lechera tarro	25 gr
45	Lechera	100 gr
46	Leche chocolatada alpin	100 ml
47	Mr. Tea	200 ml
48	Yogo yogo bolsa	300 ml

49	Yogur vaso	250 ml
50	Yogurt lacto	250 ml
51	Yogurt lasto baso	250 ml
52	Yogurt regeneris	200 ml
53	Yox	300 ml
54	Mani especial	50 gr
55	Mani moto	20 gr
56	manisero	20 gr
57	Platanitos	24 gr
58	Bombones	18 gr
59	Chocolatinas	25 gr
60	Cheetos de	50 gr
61	De todito paquetón natural	50 gr
62	Cheetos de maíz (palitos maíz)	20 gr
63	Papas fritas naturales	20 gr
64	Papas fritas	50 gr
65	Pony malta no retornable	330 ml
66	Chicles	20 gr
67	Choclitos	70 gr
68	Doritos	20 gr
69	Chocolatina gol	20 gr
70	Torta decorada	100 gr
71	Torta de chocolate	100 gr
72	Pasteles	100 gr
73	Empanadas	100 gr
74	Fruta picada	200 gr

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN

ITEM	DESCRIPCION
1	El arrendatario debe ofrecer el servicio de cafetería que garantice el bienestar y supla las necesidades básicas.
2	El arrendatario debe prestar los diferentes servicios y el horario de atención será de siete (07) días a la semana en los siguientes horarios: de lunes a domingo de 07:00 a 19:00 horas y se podrá extender de acuerdo a eventos extraordinarios, en común acuerdo con el supervisor del contrato
3	Obligatorio la buena presentación de quien directamente atenderá el servicio de cafetería, utilizar urna de sugerencias, vender frutas como alternativas, venta de productos nutritivos.
4	El oferente se compromete a ofrecer un precio estable y acorde con el mercado a todo el personal uniformado y civil que requiera el servicio y a mantener estos precios durante la ejecución del contrato
5	El arrendatario deberá hacerse responsable del inventario asignado a la cafetería, así como del aseo y limpieza de las instalaciones y sus alrededores
6	El arrendatario deberá publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en la propuesta, (en cartelera visible al público) la cual formará parte integral del contrato sin embargo cualquier variación en las tarifas ofrecidas deberá ser avalada por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto.
7	Los productos tipos caseros como son: (arepas, buñuelos, pan de bono, dedos de queso entre otros) deberán ser adquiridos a personas que posean patente sanidad municipal o en su defecto registro INVIMA.
8	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice el supervisor del contrato.

9	El arrendatario se compromete a pagar anticipadamente el canon de arrendamiento pactado dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes contados a partir de la iniciación del contrato.
10	El arrendatario se compromete a pagar el valor del consumo de los servicios públicos consumidos, de acuerdo a los promedios arrojados por los medidores que deberá instalar luego de perfeccionado el contrato respectivo. Dicho valor será consignado en la Cuenta Corriente No. 853-00010-7 código 03 del BBVA, nombre de la cuenta POLINAL TESORAL FONDOS ESPECIALES MENEV

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ ARGÛELLO**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva
Ordenador del gasto

ARRENDADOR

MARIA RUTH CALDERON FERNANDEZ
C.C. 66.839.313 de Cali
Propietaria establecimiento de Comercio RUCAVEYITH

